

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022) ¹

Expediente 005 2021– 00135

No habrá lugar a tener en cuenta las diligencias de notificación aportadas por la parte actora, como quiera que de manera simultánea hizo mención a las disposiciones contenidas en el artículo 291 del C.G.P y Decreto 806 de 2020, lo que de entrada resta claridad al aviso y puede conllevar al error al demandado; de igual manera, resulta imprecisa la información del término para comparecer al despacho, siendo menester informar que la notificación se entiende surtida a los dos días siguientes a la entrega del aviso.

Al margen de lo anterior, se reconoce personería a JUAN DAVID POVEDA MARMOLEJO como apoderado de CARLOS ARTURO MORALES MEJÍA en los términos y para los fines del poder conferido

Para todos los efectos a los que haya lugar téngase en cuenta que el demandado CARLOS ARTURO MORALES MEJÍA se notificó por conducta concluyente conforme las previsiones del artículo 301 del Código General del Proceso. Por secretaría contabilícese el término del que dispone la demandada para ejercer su derecho de defensa, teniendo en cuenta para tal fin lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P., esto, sin perjuicio de impartir trámite a la contestación allegada.

Se requiere nuevamente a la parte actora a efecto de que informe de las resultas de la inscripción de la demanda, atendiendo a lo ordenado en auto de data 6 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado Electrónico del 4 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af8ed9a3e098e6fc5d11280a01a19dfceaf3fe85be05bd960b9a564dc4be8f50**

Documento generado en 03/08/2022 08:44:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>